



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

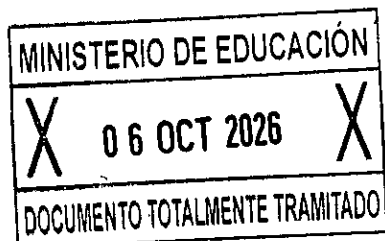
JTL/IVS/MCB/JRC/JRE/JEV

ESTABLECE CALENDARIO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y FECHAS DE APLICACIÓN DE LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN ÚNICA FCU, AMBOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ADMISIÓN 2027.

Solicitud N° 6.604

SANTIAGO, 5 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.627



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, de Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los Comités Técnicos de Acceso para el Subsistema Universitario y para el Subsistema Técnico Profesional; en la Resolución Exenta N° 7.990, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior del Subsistema Técnico Profesional; en el Acta de Sesión N° 38 de 30 de julio de 2026 y Acta de sesión N° 39 de 24 de septiembre de 2026, ambas del Comité Técnico de Acceso del Subsistema Técnico Profesional; en el Memorándum N° 06/936, de 25 de septiembre de 2026, de la División de Información y Acceso; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 2°. Que, la precitada Ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante el "Sistema de Acceso"), el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 3°. Que, el artículo 12 de la Ley N° 21.091 dispone que corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior "*constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso*".

Por su parte, el inciso cuarto del artículo 13 del mismo cuerpo normativo dispone que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.

- 4°. Que, el Decreto N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, reglamenta la constitución y funcionamiento de los mencionados comités técnicos de acceso para el Subsistema Universitario y para el Subsistema Técnico Profesional.
- 5°. Que, el artículo 4° del reglamento constituyó el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Técnico Profesional (en adelante, "el Comité"), el que tiene por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes, respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.
- 6°. Que, la Resolución Exenta N° 7.990, de 2024, de esta Subsecretaría de Educación Superior, estableció procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso para las instituciones de educación superior del Subsistema Técnico Profesional, previamente acordados por el Comité.

El número 4° del artículo segundo de la mencionada Resolución N° 7.990, dispone que *"las instituciones de educación superior deberán fijar el calendario de los procesos de admisión y matrícula, dentro los plazos establecidos anualmente por el Comité"*.

Seguido, el número 5° trata sobre la "Ficha de Caracterización Única de Acceso a la Educación Superior Técnico Profesional" (FCU) como *"un instrumento de caracterización que busca generar información de los/as alumnos/as de primer año matriculados de cada institución, para el mejor desarrollo de los procesos de acompañamiento estudiantil, reconocimiento de trayectorias previas y análisis de datos"*. El mismo numeral precisa que la *"FCU debe aplicarse dentro de los plazos establecidos anualmente por el Comité"*.

- 7°. Que, de acuerdo con lo informado por el jefe de la División de Información y Acceso de esta Subsecretaría en su Memorándum Interno N° 06/936, de 25 de septiembre de 2026, el Comité en sesión ordinaria N° 38 celebrada el 30 de julio de 2026 adoptó su acuerdo N° 2/2026 que aprobó el calendario para el proceso de admisión 2027; y, en sesión extraordinaria N° 39 de 24 de septiembre de 2026 adoptó su acuerdo N° 4/2026 que estableció que la FCU correspondiente al proceso de admisión 2027 se aplicará formalmente entre el 7 de octubre de 2026 y el 30 de abril de 2027.
- 8°. Que, según lo expuesto, de acuerdo con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091 y los acuerdos adoptados por el Comité, resulta pertinente dictar el presente acto administrativo que establezca las fechas determinadas por el Comité para que las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional fijen sus calendarios de admisión y la aplicación de la FCU, para el proceso de admisión 2027.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establécese las fechas dentro de las cuales las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional adscritas al sistema de acceso deberán fijar sus calendarios de admisión y matrícula y la aplicación de la Ficha de Caracterización Única FCU, ambos correspondientes al proceso de admisión 2027.

Hito	Inicio	Término
Proceso de Admisión 2027	7 de octubre de 2026	9 de abril de 2027
Aplicación de la Ficha de Caracterización Única FCU 2027	7 de octubre de 2026	30 de abril de 2027

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL, Y ARCHÍVESE



Fernanda Valdés

FERNANDA VALDÉS RACZYNSKI

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, Subsecretaría Educación Superior.
- Instituciones de educación superior técnico profesional adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.

Expediente SGD N° 42.101- 2026